

1^a 114 - 20.Ayuntamiento Constitucional
de Madrid1838Policia

D^{no} Antonio Molina dueño de
la casa Calle de Preciados y Placeta
de San Jacinto num.^o 60 y 1.^o nuevos
de la m.^a 378, pidiendo licencia
para su construcción de nueva planta

1^a 114 - 20.

1838

Antonio de los Angeles
Arquitecto

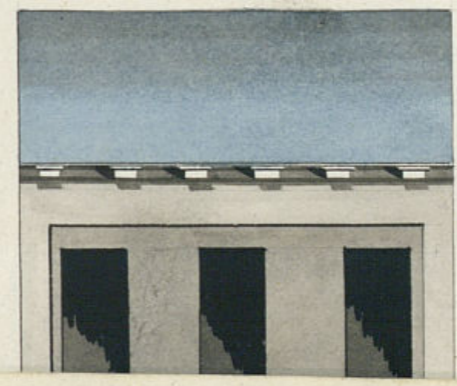
Madrid

*Para la construcción de una casa
de la calle de Precados, número 60,
propiedad del Sr. D. Juan de los Angeles,
se ha levantado el presente plano
que se acompaña a la solicitud
de licencia para su construcción.*

*Fachadas que se van a construir
en esta Corte Calle de S.
to, distinguida con los num.^{os} 60, y
zana 378, propia del S.^r D.^o*

Fachada Calle de Precados.

62



58

1-114-20

1838

Manifiesto de...

Manifiesto de...

Fachadas que se van a construir de nueva planta en una Casa sita en esta Corte Calles de Preciados y Plazuela de S.^{ta} Jacinta, distinguida con los num.^{os} 60. y 5 nuevos y Antiguo de la manzana 378, propia del S.^{to} D.^o Antonio Molina

Fachada Calle de Preciados.

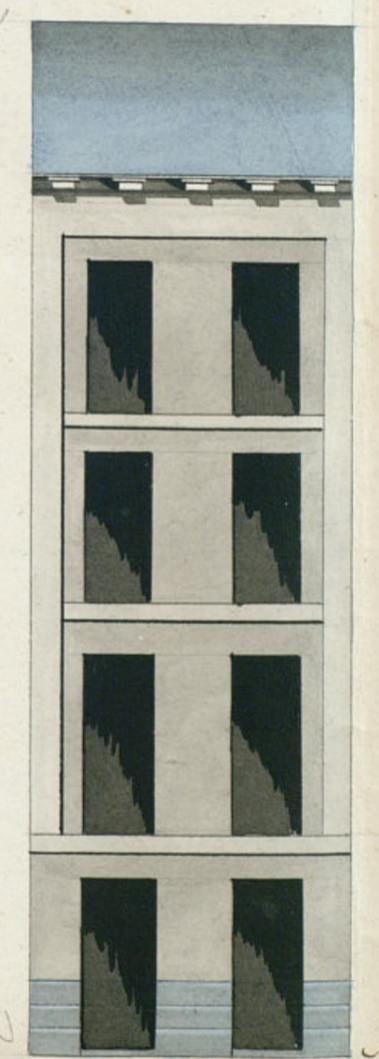
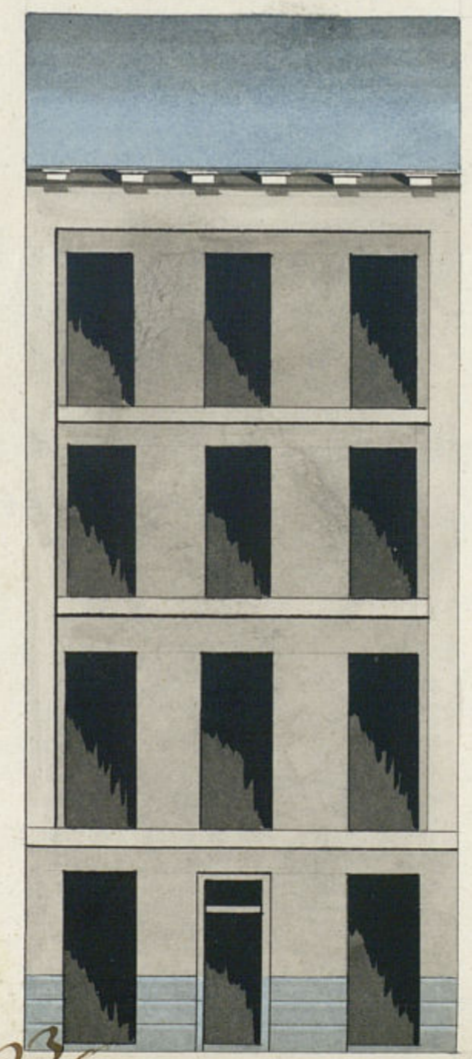
Fachada Plaz. de S. Jacinta.

62

58

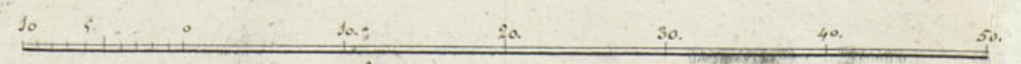
71

3



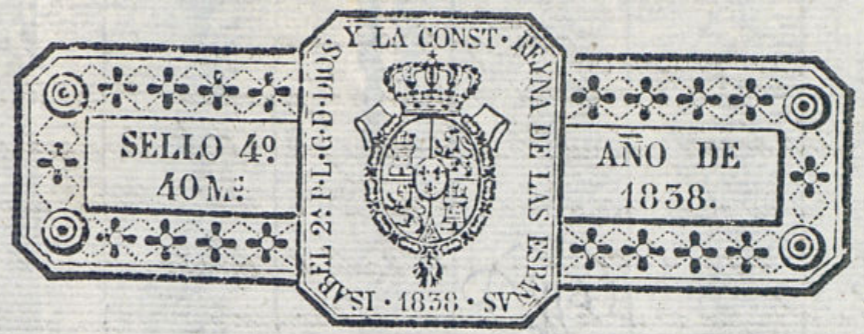
*Madrid Mayo 23/1838
Plar Dionis*

*Madrid y Abril 25 de 1838.
Dionis Carde...*



Escala de pies castellanos.

N.º 136



Excmo Sr.

D.º Antonio Molina, dueño de la casa Calle de
Pinar y Plazuela de S. Jacinto Distinguida con los
n.ºs 60 y 61.ª y el antiguo de la manzana 378
a.º U.º. hace presente: que tratándose de constancia
de dicha planta, p.º lo que presenta el adjunto
diseño hecho por el Arquitecto D.º Ramon Paro =
A.º U.º. Suplica que teniendo por presentado dicho diseño
se sirva darme la correspondiente licencia para
empiezar su demolición y constancia según el mis-
mo diseño y bajo la dirección de D.º Profesor Ma-
drid 23 de Abril de 1858.

Antonio Molina

Madrid 23 de Abril de 1858

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento
Pase al Sr. Regidor de esta Sección para que oyendo al
Foy.º del Ayuntamiento informe lo que se le ofrezca

Madrid 23 de Abril de 1858

Pase al Arquitecto del Departamento Alto para que informe lo que se le
ofrezca y parezca.

El Regidor de esta Sección
D.º Alcaraz

Señor Regidor Comisario.

Consiguiente al decreto anterior de V. S. y al que precede del Excmo. Ayuntamiento he visto y reconocido la lineacion que debia observarse en la construccion de las nuevas fachadas que D.^o Antonio Molina intenta edificar en la casa n.^o 53 y 60 manzana 373 calle de Preciados y Plazuelo de S.^o Jacinto con arreglo al plan que presenta firmado por el Arquitecto D.^o Ramon Prado que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia digo: Que la fachada a la calle de Preciados debe establecerse en linea recta los veinte y siete y un octavo pies que tiene de estension atando por su derecha con la casa n.^o 55 y por la izquierda con la n.^o 62, y por la de la Plazuela seguir la prolongacion de la linea fachada casa n.^o 74 hasta intentar con los del n.^o 3. de la misma manzana, los veinte y un pies que tiene de estension de cuyas lineaciones resulte perder del sitio que pertenece a su posesion por este punto cuarenta y dos pies superficiales que quedan a beneficio del tránsito publico en el ensanche de la calle donde termina la del Caamen; y por la de Preciados quince pies y tres octavos, los cuales deducidos de los anteriores quedan en veinte y seis y cinco octavos pies superficiales que al punto preciso de veinte y cuatro reales en aquel parage componen la cantidad de veintiocho reales con veinte maravedis, cuya cantidad debe abonarse al interesado de los fondos municipales por quedar en beneficio del comun. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno para que sirva el Excmo. Ayuntamiento a conceder la licencia que solicita este interesado bajo la observancia del dicho presentado, pero con las precisiones circunstanciadas de que los cimientos han de construirse de piedras pedernales con mezcla de cal y arena sobre terreno firme dándole cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el empuje del piso de la calle; en donde retallandose medio pie de cada lado se intente el Local de Cantaria de tres pies de altura lo menos con su trazon correspondiente, resultando dos hiladas descuadradas en el punto mas elevado de la calle, continuando a risel hasta el mas bajo sin que falten estos en ningun punto de la fachada. Sobre el referido Local y con el mismo grueso de tres pies seguirse de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal, y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entrecapado alguno, ni horizontales de madera, retallandose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes de forros que resulte al ultimo de dos y medio de grueso para el interior del alero, que sera de madera descubierta, compuesto de saleros, canchillos con trechadura, corona superior moldada, y canchillos de plomo u oje de lata con ventaderas que arrojen las aguas fuera de las lomas de la azaca de la casa, cobradas en terminos que no vistan a plomo sobre los faucos del alambardo; recibiendo las bovedillas caballetes y respaldos con yeso. Las buandillas se situaran al plomo del filo interior de la fachada sin antepecho bolado sobre el alero, rotabanco, ni otra altura sobre la cubierta del tejado bajo denominacion ni objeto alguno. Los balcones tendran de burla lo mas uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero, los de ultima tres y tres cuartos pies y al intervalo de los balcones seis dedos que

dando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otros separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra batiente ni pelotero alguno que salga del filo exterior de las fachadas para que no impida el tránsito publico, debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la posesion. En las azacas se intaran los arcos de piedra barroquina de medio pie de grueso y cuatro de salida conidas con el empedrado, labrado todo a corda con gruta tirada bajo de un arrastrante, y sentadas con mortero de cal, sin que en las lomas puedan abrirse hornos orientales a los setanos, debiendo colocarse estas en las moledas de las puertas; y por ultimo se reconstruyan las fachadas decentemente con arreglo a un buen orden de construccion. Pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la Policia, buen estado de los edificios y de la seguridad publicas, podra cuando guste el Sr. Alcalde primero u 1.^o Regidor Comisario del Cuartel, mandar reconocer e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella debera dar aviso luego que este sentada la cantaria para practicar el primer reconocimiento, segun lo dispuesto de encausado el piso principal, y tenerlo cuando se halla coronada la fachada con el alero, para que practiques como por ellos cuanto el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En la construccion de andamios de las fachadas de esta casa se observara que las almas sean de varas colocadas en medio de los huecos, a excepcion de las de los extremos que estaran a la linea de los nuevos medianeros para que no resulten mechinales en la fabrica; los quentes seran de maderas de a seis, y los tablones de buena calidad sin nudos saltadicos, poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamio, no permitiendole el Arquitecto se carguen con mucho ladrillo, y para evitar todo motivo de desgracia, se pondran maderas de a ocho u de a diez entre las almas que sirvan de antepecho u buandilla, elevandolos de los tablones cuatro pies menos cuanto, redoblando este cuidado en donde se coloque el precante, que sera formado con toda solidez, y los andamios interiores cuidara el profesor a hacer segun arte con la idea de precaver la ocupacion de una desgracia. Madrid y Mayo 23 de 1838.

Ramon Prado
Arquitecto

Madrid 24 de Mayo de 1838.

Conforme con el Dictamen del Arquitecto, y para el honor Ayuntamiento p.^a que le aprue la licencia, si lo tiene p.^a conveniente.

Al Excmo.

Madrid 26 de Mayo de 1838.

El Ayuntamiento

Concedese la licencia pedida con arreglo a lo que se informa y dese por certif.^o; teniendo presente lo mandado en la Resolucion de materiales y escombros para no embarazar

el tránsito público; haciéndose á su tiempo el abono
los pies de sitio q. quedan á beneficio público.



D. Cipriano M. Clemencia

Excmo. Sr. D. Antonio Molino dueño
de la casa calle de Preciado y Placeta
de S. Jacinto señalada con la num. 60 y 1.ª mue-
da y Managua de la m.ª 378 se ha acordado
por el Excmo. Ayuntamiento solicitando licencia
para construcción de nueva planta con arreglo
al plano que acompaña firmado por
el Sr. D. Ramón Pando. Ponda Dña
mitonia al Sr. Reg.º de la Sección para
que cuando al Sr. Reg.º del departamento informare
lo que se le espriere lo han practicado
ambos en los términos sigtes.

Aquí los dos informes

Concedido de estos informes el Excmo. Ayuntamiento
en el celebrado en 26 del ante. acorda conceder la
licencia pedida con arreglo á ello dando por
certificación teniéndose presente la mandado en
cuanto á la cobecación de materiales y
excmos para no emborazar el tránsito público
haciéndose á su tiempo el abono de los pies
de sitio que quedan á beneficio público
y plano que acompaña por la parte
que firmo Madrid 30 de Mayo de 1838.

Eniños.

El tranvía público, he venido a ser el tiempo de ahora

[Faint handwritten text at the top of the left page]

[Large block of dense, cursive handwritten text on the left page]

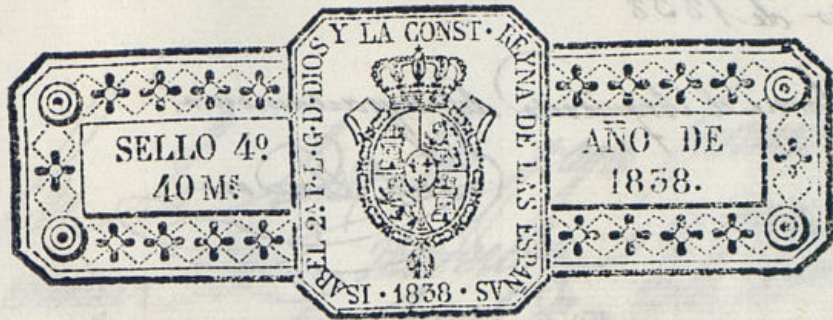
[Second block of dense, cursive handwritten text on the left page]

[Handwritten signature or initials at the bottom of the left page]



[Faint, mostly illegible handwritten text on the right page]

[Handwritten signature or initials at the bottom of the right page]



Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta M. N. C. de M. N. C. de M. N. C.

D. Antonio Molina, vecino de esta Corte, al. E. con la consideracion debida expone: Que como dueño de la casa calle de Pucieros y Plaz.ª de San Jaime con número 10 y 1.ª planta y 1.ª antiguo de la m.ª 378. audió al. E. solicitando licencia p.ª construír de nueva planta con arreglo al Plan q. acompañaba del Arquitecto D. Ramon Sardo. = Parada de la instancia al Regedor de la Seccion; oido al Arquitecto del Departam.º D. Juan Bilbao, y verificada la sima de cuerdas resultó que el opoñente pedía de terreno en dicha su casa 26 pies y cinco octavos de otro superficial que al precio de 2.11. de importan. 639 r. 20 mas segun todo resulta del exped.º firmado en su razon y la licencia q. V. E. unió con cédula p.ª 30. de Mayo último. q. estubo p.ª la debida comprobacion. En este supuesto y haber continuado la obra enterminos de estar abrado hasta el piso p.ª sin variacion de lineas, parece ser en el caso y

Al. E. Sup.ª se sirva mandar se abonen al opoñente los 639 r. 20 mas precio de los 26 $\frac{5}{8}$ pies q. ha tomado. Madrid de su referida p.ª; pues así lo espera el opoñente de la notitud y justificacion de V. E. Madrid 27. de Julio de 1838.

Excmo Sr.

Madrid 28 de Julio de 1838.

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento Antonio Molina q. Pase al Sr. Regedor de la Seccion para que ayude al Archivero del departam.º informe lo que se le ofrece

Mad. 1.º de Julio

elgo de 1838

Informe al Arquitecto del Departamento.

A. Decena

Señor Regidor Comisario.

Habiendo rectificado los pies de sitio que el interesado reclama el importe de ellos por haberlos tomado de posesion suya para beneficio publico en el pasage que cita, he hallado ser los mismos que manifesté en mi anterior informe de 30 de Mayo p.º y expresa en la exposicion; por lo que no encuentro reparo que S. E. se sirva mandar expedir la competente libranza de la cantidad a que asciende el valor de ellos. Madrid y Agosto 16 de 1838.

Fernán Pelayo

Madrid 16 de Agosto de 1838

Conforme con el arquitecto, y para el honor Ayuntamiento que determine el acuerdo al pago lo mas oportuno.

A. Decena

En la lista de pago formada por la Sección de Hacienda y que el Excmo Ayuntamiento Com.º de esta va ha aprobado por su acuerdo de ayer se ven memoria uno a favor de Sr. Antonio Molina dueño de la finca de Preciados y Placuela de San Jacinto num.º 60 y 1.º nuevo y 11 antiguos de la m.º 378 por la cantidad de 6397.20 mrs. su importe de 26 y cinco octavos pies superficiales que han quedado a beneficio publico al tipo de la construccion de nueva planta de la ciudad Casa.

ftw

Lo comunico a V.ª para su inteligencia y efectos convenientes.

Dios &c. Madrid 13 de Set. de 1838

R. Cortado de era M.ª de Villa

Madrid a 1858

Handwritten text in cursive script, appearing to be a list or account of items and their values. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in cursive script, likely a continuation of the list or account from the previous section.

Handwritten signature or name in cursive script, located at the bottom of the page.